

11 MAYO 2018

BARRANQUILLA,

000428

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. _____
(PAGINA WEB)

Señor(a)
JOSE GOMEZ ROMERO
REPRESENTANTE LEGAL
AGROINTEGRAL DE SERVICIOS PROFESIONALES LTDA
CARRERA 7 CALLE 11 ESQUINA
SABANAGRANDE - ATLANTICO

Actuación Administrativa: AUTO: 00001811 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2015

Número de Expediente: 1627 - 045

REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente, no obstante agotar citación que para estos efectos contempla el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tal y como consta en la correspondiente guía de envío No. RN929833495CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	AUTO: 00001811 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2015
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.
Recursos que proceden.	Procede Recurso de Reposición ante la SUBDIRECCION DE GESTION AMBIENTAL. ART 76 de la LEY 1437 de 2011
Plazo para interponer recursos	10) días hábiles contados a partir del día siguientes de so notificación (ART 69 LEY 1437 DE 2011
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.
Sujeto a notificar:	JOSE GOMEZ ROMERO REPRESENTANTE LEGAL

CONTANCIA DE PUBLICACION.

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 la presente decisión administrativa fue fijada en la pagina web y en todo caso en un lugar de acceso al publico de la corporacion autonoma regional del Atlantico por el termino de cinco (5) dias, con la advertencia que la notificacion se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.

Fecha de fijacion 16 MAY 2018

Fecha de des fijacion 23 MAY 2018

Atentamente,



LILIANA ZAPATA GARRIDO
Subdirectora de Gestión Ambiental

Proyecto: JAIRO PACHECO (Contratista)
Supervisor: EVARISTO ARTETA

142
11-05-
#3

472
Servicios Postales
Nacionales S.A.
Tel: 000 0629179
C.G. 25. G. 95 A 55
Línea Nat. 01 8000 111

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
CORPORACIÓN AUTÓNOMA
REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.
- CRA - B
Dirección: CALLE 66 # 54 - 42

Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLÁNTICO

Código Postal: 080002

Envío: RN929833495C

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
JOSE GOMEZ ROMERO

Dirección: KR 7 CL 11 ESQ

Ciudad:
SABANAGRANDE ATLANT

Departamento: ATLÁNTICO

Código Postal: 083040

Fecha Pre-Admisión:
06/04/2018 14:31:33

Mis. Transporte desde carga 000000 de
Nro. TC. Razón Mensura Externas: 019927 de

BARRANQUILLA,

02 ABR. 2018

000266

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. _____

Señor(a)
JOSE GOMEZ ROMERO
REPRESENTANTE LEGAL
AGROINTEGRAL DE SERVICIOS PROFESIONALES LTDA.
CARRERA 7 CALLE 11 ESQUINA
SABANAGRANDE - ATLANTICO

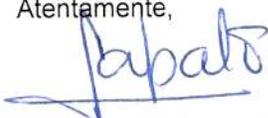
Actuación Administrativa: AUTO 00001811 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2015
Número de Expediente: 1627 - 045
REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente, no obstante agotar citación que para estos efectos contempla el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tal y como consta en la correspondiente guía de envío No. RN524509445CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	AUTO 00001811 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2015
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.
Recursos que proceden.	Procede recurso de reposición ante la GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL DE LA CRA. (Art. 76 de la ley 1437 de 2011)
Plazo para interponer recursos	(10) días hábiles siguientes a la notificación
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.
Sujeto a notificar:	JOSE GOMEZ ROMERO REPRESENTANTE LEGAL

Se adjunta copia íntegra del **AUTO 00001811 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2015** No 5 folios.

Atentamente,


LILIANA ZAPATA GARRIDO
Subdirectora de Gestión Ambiental

Proyecto: ACALIA PEREZ (Contratista)
Supervisor: EVARISTO ARTETA

Pg N. 146
Fecha 2-24-18



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



01430
no notificar

Barranquilla,

10 FEB. 2016

000673

G.A.

Señor

JOSE GOMEZ ROMERO

Representante Legal

Agrointegral de Servicios Profesionales Ltda.

Carrera 7 calle 11 esquina

Sabanagrande, Atlántico

Ref: AUTO N° 00001811

Sírvanse comparecer a la Gerencia Ambiental de esta Corporación, ubicada en el inmueble de la calle 66 N° 54-43 piso 1, de la ciudad de Barranquilla, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del presente citatorio, para notificarle personalmente del Acto Administrativo citado en la referencia. De conformidad con lo establecido en el Art. 68 de la ley 1437 del 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por **AVISO**, acompañado de copia íntegra del auto administrativo en concordancia del Art. 69 de la Citada ley.

Atentamente,

JULIETTE SLEMAN CHAMS

GERENTE GESTION AMBIENTAL (c)

Exp No. 1627-045

C.T. 0001148 13/10/2015

Elaboró: NACIRA JURE Abogada contratista.

Revisó Amira Mejia Profesional Universitario



REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO N° 00001811 DE 2015

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA PLANTA DE
BENEFICIOS DE ANIMALES SABANAGRANDE-ATLANTICO"

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, con base en lo señalado en el acuerdo N° 0006 del 19 de abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades Constitucionales y legales conferidas mediante Resolución N° 00205 de 26 de abril de 2013 y, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, Ley 633 del 2000, el Decreto 2811 de 1974, Ley 142 de 1994, Decreto 1076 del 2015, la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A., en cumplimiento de las funciones de Manejo Control y Protección de los Recursos Naturales del Departamento del Atlántico, funcionarios adscritos a la Gerencia de Gestión Ambiental, realizaron visita técnica para atender queja por llamada telefónica, realizada el día 7 de septiembre del 2015, interpuesta por el señor ROBERTO VARANOVA ÁLVAREZ, por presunta descarga de aguas residuales de la planta de beneficios de animales de Sabanagrande (AGROINTEGRAL DE SERVICIOS PROFESIONALES LTDA), al Arroyo Quita Calzón o también llamado Caño Fátima, causando rebosamiento del alcantarillado de la Institución Normal Nuestra Señora de Fátima, se practicó la visita el día 8 de septiembre dando como resultado el concepto técnico No. 001148 del 13 de octubre del 2015 en el que se hicieron las siguientes observaciones y conclusiones

OBSERVACIONES DE CAMPO:

- En el lugar en que se realiza las actividades objeto de la queja, se ubica en la Carrera 7 con calle 11 esquina Sabanagrande – Atlántico.
- En el momento de la visita la planta de beneficios de animales de Sabanagrande, se encontraba desarrollando sus actividades de manera normal.
- La planta de beneficios de animales de Sabanagrande (AGROINTEGRAL DE SERVICIOS PROFESIONALES LTDA), cuenta con las siguientes instalaciones:
 - ✓ **Zonas administrativas.** Portería y caseta de vigilancia y zona administrativa.
 - ✓ **Infraestructura para manejo de residuos:** Sistema sanitario para el almacenamiento de estiércol, servicios sanitarios, área de servicios varios, sistemas de tratamiento de aguas residuales.
 - ✓ **Infraestructura para el tratamiento de aguas residuales:** Consta de nueve sistemas como lo son: dos desarenadores, dos separadores de sólidos, dos trampas grasas dos pozas sépticas aeróbica con filtro, una poza de homogenización y descarga al alcantarillado municipal.
 - ✓ **Infraestructura de la planta de sacrificio:** Desembarcadero y corrales, Basculas para pesaje del ganado en pie de sacrificio, área de protección sanitaria, pediluvio o túnel para baños antes mortem, sala de sacrificio, trampa

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO N° 00001811 DE 2015

**"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA PLANTA DE
BENEFICIOS DE ANIMALES SABANAGRANDE-ATLANTICO"**

de aturdimiento, zona de sangría, zona de evisceración, depósito para decomisos, sistemas de faenado mecánico y manual, áreas para manejo subproductos (Panzas, libros, cuajos vísceras blancas, rojas, pieles cabeza y patas), zona de cuarteo y oreo, bascula para peso de canales y pieles, cámara de refrigeración.

Se resalta que establecen el uso de pisos en material no poroso, impermeable con canales de desagües. Las paredes de la sala de sacrificio están recubiertas con material higiénico y pintadas de color blanco. Sin embargo en la visita se constató que el piso está cubierto con cemento no pulido y el enchape de la sala de sacrificio está en buen estado.

- ✓ **Otras:** Vías de acceso y patios, tanque de reserva de agua potable, planta eléctrica que funciona con ACPM y una caldera a gas natural.
- ✓ Con respecto al canal que conduce el agua del arroyo y la proveniente del lavado de los carrales, esta canalizado, en cementado y recubierto con placas de concreto para evitar que se colmate con arena o residuos sólidos.

• **Tratamiento de subproductos:**

- ✓ **Sangre:** Se recolecta en un canal, que tiene dos tuberías de drenaje, las cuales son tapadas al momento de la sangría, luego se almacenan y se envían a una empresa para convertirla en harina de sangre.
- ✓ **Bilis:** La bilis se recolecta en un recipiente plástico y almacenan para ser comercializada con una empresa que la deshidrata para uso farmacéutico.
- ✓ **Grasa:** Se recolecta y posteriormente vende a las fábricas de aceite (Fundidoras de sebos).
- ✓ **Pieles:** Son comercializadas con peleterías.
- ✓ **Pezuñas, cerdas y cuernos:** Son comercializados con una empresa que los convierten en abono orgánico.
- ✓ **Ruminaza:** Se recolecta y luego se comercializa con una empresa que transforma en abono orgánico.
- ✓ **Residuos Sólidos:** En la visita no se observaron residuos sólidos y dispersos y en la zona donde se incineraban estos se encuentra aseada, ya que los disponen en el relleno sanitario de Santo Tomas.

CONCLUSIONES

Durante la visita, se realizó un recorrido por el Arroyo Quita Calzón o también llamado Caño Fátima, el cual se encontraba totalmente seco, sin evidencias de descargas residuales.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO N° 00001811 DE 2015

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA PLANTA DE BENEFICIOS DE ANIMALES SABANAGRANDE-ATLANTICO"

- ❖ La persona que atendió la visita informo que la planta de Beneficios de Animales de Sabanagrande, cuenta con alcantarillado propio hasta la calle 7, donde descargan sus aguas residuales al alcantarillado del municipio. También informo que los reboses se produjeron metro arriba del punto de descarga.
- ❖ Durante la visita se dialogó con la directora de la Institución Normal Nuestra Señora de Fátima, donde informo que son constante los reboses en el alcantarillado de la institución, sin embargo manifestó que no tenía conocimiento de que la Planta de Beneficios de Animales de Sabanagrande contara con alcantarillado propio.
- ❖ Teniendo en cuenta que no existen planos dentro de la Planta de Beneficios de Animales de Sabanagrande, no es posible asegurar que esta cuenta con alcantarillado propio hasta la calle 7.

Que como consecuencia de lo anterior, se considera necesario hacer unos requerimientos ambientales a la PLANTA DE BENEFICIOS DE ANIMALES DE SABANAGRANDE, para que cumpla con las obligaciones impuesta. Con base en las siguientes normatividad ambiental.

Que el artículo 23 de la ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovales y propender por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente..."

Que el numeral 12 del artículo 31 Ibidem, "establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá los vertimientos, emisión o incorporación de sustancias de residuos liquido, solido y gaseoso; a las aguas en cualquiera de sus formas al aire o a los suelos así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconducto.

Que el artículo 107 en su inciso tercero de la Ley 99 de 1993: "Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o los particulares..."

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Artículo 2.2.3.2.20.5. Del Decreto 1076 del 2015. **Se prohíbe verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las**

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO N° 00001811 DE 2015

**"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA PLANTA DE
BENEFICIOS DE ANIMALES SABANAGRANDE-ATLANTICO"**

aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Por su parte, el Decreto 1076 del 2015, en su Artículo 2.2.3.3.4.3., hace referencia a las prohibiciones del vertimiento en los siguientes términos:

Prohibiciones no se admiten vertimientos:

1. En las cabeceras de las fuentes de agua.
2. En acuíferos.
3. En los cuerpos de aguas o aguas costeras, destinada para recreación y usos afines que impliquen contacto primario, que no permita el cumplimiento del criterio de calidad para este uso.
4. En un sector aguas arriba de las bocatomas para agua potable, en extensión que determinara, en cada caso, la autoridad ambiental competente.
5. en cuerpo de agua que la autoridad ambiental competente declare parcial o totalmente protegido, de acuerdo con los artículos 70 y 137 del Decreto-Ley 2811 de 1974.
- 6 **En calles, calzadas y canales o sistemas de alcantarillado para aguas lluvias, cuando quieran que existan en forma separada o tenga esta única destinación.**(negrita y subrayado fuera del texto original).
7. No tratados provenientes de embarcaciones, buques, naves u otros medios de transporte marítimo, fluvial o lacustre, en aguas superficiales dulces y marinas.
8. Sin tratar provenientes del lavado de vehículos aéreos y terrestre, del lavado de aplicadores manuales y aéreos, de recipientes empaques y envases que contengan o hallan contenidos agroquímicos u otras sustancias tóxicas.
9. Que alteren las características existentes en un cuerpo de agua que lo hacen aptos para todos los usos determinados en el Artículo 9 del presente Decreto.
10. **Que ocasionen altos riesgos para la salud, o para los recursos hidrobiológicos.** (Negrita y subrayado fuera del texto original).

Dada entonces las precedentes consideraciones, la Gerente de Gestión Ambiental de esta Corporación.

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la Planta de Beneficios de Animales de Sabanagrande - Atlántico, identificad con el Nit No. 900.443.792-0, Representado Legalmente por el señor JOSE GOMEZ ROMERO, o quién haga las veces al momento de la notificación de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Auto, para que de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO N° 00001811 DE 2015

**"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA PLANTA DE
BENEFICIOS DE ANIMALES SABANAGRANDE-ATLANTICO"**

- Deberá enviar a en un término de QUINCE (15) días hábiles, los planos de la Red de su alcantarillado.
- Deberá presentar a en un término máximo de QUINCE (15) días hábiles un informe en el que se anexen los contratos suscritos con los gestores de la ruminaza, sangre, bilis, grasa, pieles y pezuñas.

SEGUNDO: El concepto técnico N° 00114⁸ del 13 de octubre del 2015, hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

PARAGRAFO: La Corporación supervisará y verificará en cualquier momento el cumplimiento de los anteriores requerimientos.

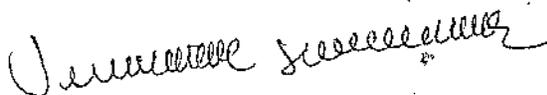
CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo a los interesados o apoderados debidamente constituidos, de conformidad con los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 del 2011.

QUINTO: Contra el presente Acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

30 DIC. 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIETTE SLEMAN CHAMS
Gerente de Gestión Ambiental (C).

Exp No. 1627-045
CT No.001148 -13/10/2015
Elaboró: Nacira Jure- Abogada Contratista.
Revisó: Amira Mejía-Profesional Universitario

Servicios Postales Nacionales S.A.
 T 900 062 917-9
 G 95 A 55

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL



RN524509445CO

Centro Operativo: PO BARRANQUILLA
 Orden de servicio: 5100515
 Fecha Pre-Admisión: 16/02/2016 14:20:20

Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - BARRANQUILLA
 Dirección: CALLE 66 # 54 - 43
 Referencia:
 Ciudad: BARRANQUILLA
 Teléfono:
 Depto: ATLANTICO
 NIT/C.C/T.I: 802000339
 Código Postal: 080002084
 Código Operativo: 8888530

Causal Devoluciones:

<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2	Cerrado
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> NT	<input type="checkbox"/> N2	No contactado
<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>	Dirección errada			

Nombre/ Razón Social: JOSE GOMEZ ROMERO
 Dirección: CARRERA 7 CALLE 11 ESQUINA
 Tel:
 Ciudad: SABANAGRANDE ATLANTICO
 Código Postal: 083040774
 Depto: ATLANTICO
 Código Operativo: 8000064

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Peso Físico(grams): 1
 Peso Volumétrico(grams): 0
 Peso Facturado(grams): 1
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$6.500
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$6.500

Dice Contener:

Observaciones del cliente : 573

Fecha de entrega:

Distribuidor: *Loly Dominguez*
 C.C. *1002347932*

Gestión de entrega:

Ter 2da 3ra



8888530800064RN524509445CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722005. Min. Transporte, Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2011/Min.TIC. Res. Mensajería Expressa 001967 de 9 septiembre del 2011

8888 530
 PO.BARRANQUILLA NORTE

111 210
 002084
 5CO
 CALLE 11
 ATLANTICO
 ATLANTICO
 083040774
 misión:
 20
 de carga 000200
 05/2011



RN929833495CO

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO BARRANQUILLA
 Orden de servicio: 9560385
 Fecha Pre-Admisión: 06/04/2018 14:31:33

Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - BARRANQUILLA
 Dirección: CALLE 66 # 54 - 43
 Referencia:
 Ciudad: BARRANQUILLA
 Teléfono:
 Depto: ATLANTICO
 NIT/C.C/T.I: 802000339
 Código Postal: 080002084
 Código Operativo: 8888530

Causal Devoluciones:

<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2	Cerrado
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> NT	<input type="checkbox"/> N2	No contactado
<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>	Dirección errada			

Nombre/ Razón Social: JOSE GOMEZ ROMERO
 Dirección: KR 7 CL 11 ESQUINA
 Tel:
 Ciudad: SABANAGRANDE ATLANTICO
 Código Postal: 083040774
 Depto: ATLANTICO
 Código Operativo: 8888064

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Peso Físico(grams): 200
 Peso Volumétrico(grams): 20
 Peso Facturado(grams): 200
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$6.500
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$6.500

Dice Contener:

Observaciones del cliente :

Fecha de entrega:

Distribuidor: *Loly Dominguez*
 C.C. *1042347932*

Gestión de entrega:

Ter 2da 3ra



88885308888064RN929833495CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722005. Min. Transporte, Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2011/Min.TIC. Res. Mensajería Expressa 001967 de 9 septiembre del 2011
 El usuario debe expresar conformidad con el consentimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web 4-72 en sus datos personales para recibir la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: serviciosclientes@4-72.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.4-72.com.co

8888 530
 PO.BARRANQUILLA NORTE

2018/04/06

